

 Personería de DOSQUEBRADAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	1 de 3

RESOLUCIÓN N° 030
(10 de marzo de 2025)

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA”

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales, legales contenidas en la Ley 134 de 1994, 136 de 1994, 850 de 2003, 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS” y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
2. Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
3. Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
4. Que el señor **JOSÉ DUCARDO MORALES CLAVIJO** mediante oficio con radicado N° 081 del 28 de febrero de 2025, ha solicitado la inscripción de la “VEEDURÍA CIUDADANA”, cuyo objeto de vigilancia es: Ejercer vigilancia preventiva y posterior, a la administración Municipal de Dosquebradas, en su gestión pública y administrativa; diligente, eficiente y eficaz inversión de los recursos del Estado, destinados a fomentar el desarrollo y el bienestar general de la población campesina en su ruralidad, al igual que la asignación de presupuestos, procesos de contratación, ejecución de obras e inversiones que guardan relación directa con la prestación del servicio a los usuarios campesinos.; cuyo nombre será veeduría campesina en la ruralidad con una duración de Diez (10) años.
5. Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman **JOSÉ DUCARDO MORALES CLAVIJO**, como presidente; **MARTHA HENAO PRADO**, como Vicepresidente; **ALEJANDRO ANTONIO RAMÍREZ**

ELABORÓ: Yelson Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISÓ: Yelson Antonio Quiroga Henao Profesional universitario	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	---	---

 Personería de DOSQUEBRADAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	2 de 3

ARIAS, como Secretario; JORGE ARTURO VALENCIA ACOSTA, como Veedor.

6. Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 “por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas” en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) “Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personera Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

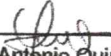
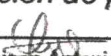
Ordenar la inscripción de LA VEEDURÍA CIUDADANA cuyo nombre es VEEDURÍA CAMPESINA EN LA RURALIDAD integrada por las siguientes personas: JOSÉ DUCARDO MORALES CLAVIJO; MARTHA HENAO PRADO; ALEJANDRO ANTONIO RAMÍREZ ARIAS; JORGE ARTURO VALENCIA ACOSTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Registrar al señor **JOSÉ DUCARDO MORALES CLAVIJO** identificado con cedula de ciudadanía 7.528.599 de Armenia, como Presidente; **MARTHA HENAO PRADO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.941.127 de Pereira, como Vicepresidente; **ALEJANDRO ANTONIO RAMÍREZ ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.522.484 de Dosquebradas, como Secretario; **ALEJANDRO MILTON ROJAS CEBALLOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.605.073 de la Celia, como Tesorero y **JORGE ARTURO VALENCIA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía 16.605.270 de Cali, como veedor.

ARTÍCULO TERCERO.

La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá como objeto: Ejercer vigilancia preventiva y posterior, a la administración Municipal de Dosquebradas, en su gestión pública y administrativa; diligente, eficiente y eficaz inversión de los recursos del Estado, destinados a fomentar el desarrollo y el bienestar general de la población campesina en su ruralidad, al igual que la asignación de presupuestos, procesos de contratación,

ELABORÓ:  Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISÓ:  Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional universitario	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---

 Personería de DOSQUEBRADAS	RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	CODIGO	PMD-DD-RSAD-009-2024
		FECHA	JULIO 2024
		VERSION	02
		PAGINAS	3 de 3

ejecución de obras e inversiones que guardan relación directa con la prestación del servicio a los usuarios campesinos

ARTÍCULO CUARTO. **La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá como nombre: VEEDURÍA CAMPESINA EN LA RURALIDAD.**

ARTÍCULO QUINTO. **La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá una DURACIÓN DE DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la expedición del presente acto.**

ARTÍCULO SEXTO. **La presente VEEDURÍA CIUDADANA tendrá su nivel de vigilancia en el Ámbito Nacional.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. **La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).**

ARTÍCULO OCTAVO: **LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los Diez (10) días de marzo del 2025.


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ:  Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISÓ:  Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional universitario	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	--	---